



NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

TEPIC, NAYARIT; VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-

Se tiene por recibido el catorce de febrero en curso, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el recurso de revisión **A/07/2020**, un oficio por parte de Dulce Alejandra Rodríguez Franco, Titular de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales que haya lugar.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, dígamele que tal como señala en acuerdo de fecha siete de febrero en curso, se le dio vista al recurrente de la información remitida, por lo tanto, intégrese al presente expediente para que obre únicamente como corresponda.

Consecuentemente, toda vez que, con fecha dieciocho de febrero en curso, se dio vista a Doctorado5477 Doctorado5477 Doctorado5477, recurrente, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera, sin que realizara manifestación alguna, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo que antecede, por tanto, se sobresee el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación, al poner a disposición información interés del recurrente.

NOTIFÍQUESE VÍA OFICIO AL SUJETO OBLIGADO Y POR CORREO ELECTRÓNICO AL RECURRENTE.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.